



EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
COMUNICA
AL PERSONAL PROPIAMENTE DOCENTE

PERIODO PARA LA RECEPCIÓN DE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES:

- **Traslado por Excepción de acuerdo con el artículo 101, inciso b) del Estatuto de Servicio Civil.**
- **Aumento de lecciones en propiedad según artículo 83, inciso b) del Estatuto de Servicio Civil.**
- **Permutas propiamente docentes fundamentadas en los artículos del 104 al 106 del mismo Estatuto, en concordancia con los artículos del 62 al 64 del Reglamento de Carrera Docente.**

Con el fin de que puedan participar en el proceso, la Dirección de Recursos Humanos habilitará el Sistema Saltad “*Sistema de Aumentos de Lecciones, Traslados, Ascensos y Descensos*”, únicamente durante el periodo comprendido entre **el 16 de mayo y el 06 de junio de 2022**. Al efecto se habilitará el sitio web <https://saltad.mep.go.cr/> donde podrán completar e ingresar y completar su solicitud siguiendo la “**Guía de Usuario**” que se pondrá a disposición para tal fin.

INSTRUCCIONES GENERALES

Las personas interesadas en más de una de las opciones indicadas anteriormente, deberán llenar cada solicitud de forma separada, para lo cual se detallan algunos aspectos a considerar:

- Para poder participar en este proceso es de carácter obligatorio que el funcionario ostente propiedad en un puesto propiamente docente.
- Deberá contar con el correo electrónico institucional habilitado y tener a disposición su respectiva clave.
- Una vez completado el proceso no se podrá hacer ningún cambio o modificación, ni realizar nuevas solicitudes.
- Solo se considerarán en el proceso aquellas solicitudes que aparezcan debidamente completas.



07/04/2022

Página 2 de 11

- Toda la información que se consigne será considerada como veraz y en caso de anotar información falsa, su solicitud será anulada de manera inmediata.
- Una vez concluido el proceso deberá guardar el comprobante de su participación, sea impreso o en versión PDF, el cual es de suma importancia para cualquier reclamo o aclaración a futuro.
- Los documentos que se adjunten para justificar las solicitudes de traslado por excepción no podrán sobrepasar un 1MB (*tamaño del documento*); en caso de que fuese necesario se podrán presentar documentos en formato PDF, ZIP o 7Z.
- Para los formularios de solicitud de aumento de lecciones en propiedad no será necesario adjuntar ningún documento adicional a la solicitud.
- En caso de que alguna de las solicitudes sea favorable **(su rige será 01 febrero del 2023)**; resultado que le será notificado al correo electrónico institucional del interesado
- En caso de aprobación de cualquier solicitud, se estará solicitando la comprobación del esquema de vacunación completo contra el **COVID-19**.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA LOS TRASLADOS POR EXCEPCIÓN

1. Cada persona podrá completar su solicitud por cada clase de puesto y especialidad según las siguientes opciones: Dirección Regional, Circuito Escolar y Centro Educativo.
2. A efectos de aplicar la excepcionalidad requerida para este trámite, y si el motivo de la solicitud fuera enfermedad, se requerirá que adjunten un dictamen o certificación médica extendida por la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) o el Instituto Nacional de Seguros (INS) que cuente con los sellos y timbres respectivos.
3. **Para este proceso y fundamentados en el Decreto Ejecutivo N°42227-MS-S con el cual se declaró Estado de Emergencia Nacional por el virus COVID-19, y con el propósito de no generar aglomeración alguna en los entes de la Salud (CCSS e INS) que se encuentran en la mitigación de esta pandemia, se avala en forma excepcional y únicamente para este proceso 2022, la siguiente medida:**
 - 3.1 Podrá adjuntar en el momento de llenar la solicitud cualquier dictamen médico de la CCSS o el INS, **que cuente con más de 3 meses de extendido.**

En caso de que esta Dirección de Recursos Humanos le resuelva de manera favorable, se le contactará mediante correo electrónico, **de modo que hasta ese**



07/04/2022

Página 3 de 11

momento deberá presentar su valoración médica de forma actualizada u otro documento requerido.

3.2 **En los casos en que a la fecha de la solicitud no se cuenten con un documento que motive su justificación de salud,** podrá adjuntar a su solicitud una carta detallando el padecimiento y otros documentos que crea conveniente para su valoración; en caso de que se le resuelva de forma positiva se le estará contactando, y se procederá según lo indicado en el punto anterior.

4. Si la justificación para la solicitud es por enfermedad de un pariente por consanguinidad hasta tercer grado, podrá también adjuntar un dictamen médico extendido por la CCSS o el INS, que cuente **con más de 3 meses de extendido.**

En caso que esta Dirección de Recursos Humanos le resuelva de manera favorable, se le contactará mediante correo electrónico, de modo que es hasta ese momento que deberá presentar la valoración médica de forma actualizada u otro documento requerido, así como, la certificación de parentesco extendida por el Registro Civil, en donde se demuestre el vínculo familiar en primer grado de consanguinidad requerido para tal fin.

5. En el caso de que se solicite traslado por fuerza mayor, amenazas a su integridad física, violencia familiar o procesos judiciales, entre otros, se requerirá que adjunte los respectivos documentos avalados por las respectivas instancias o tribunales, mismos que se analizarán según corresponda.

Cuando el traslado se fundamente en el tratamiento del alcoholismo, es necesario que el interesado adjunte un documento formal extendido por el IAFA, en el cual se indique claramente que la persona ha seguido el tratamiento específico y que la aprobación de un traslado mejoraría su condición de salud y el ambiente que le provoca dicha enfermedad (*dichos documentos pueden ser actualizados o bien con más de 3 meses de vencidos; en caso de no contar con ellos será válido adjuntar una carta detallando sea el padecimiento o la situación judicial*), siendo que si se llegara a aprobar deberá presentar la documentación vigente.

6. Estos movimientos se efectuarán únicamente en propiedad y su vigencia, en virtud de las excepciones que los justifiquen, estará sujeta en cada caso concreto a la atención de criterios objetivos de necesidad y posibilidad material de su aplicación.
7. No podrán ser condicionantes para la aprobación de una solicitud de traslados en propiedad, las ampliaciones de jornada, recargos de funciones u otros sobresueldos.



07/04/2022

Página 4 de 11

8. El funcionario deberá conservar los documentos originales incluidos en su formulario por cuanto, si se le resuelve positivamente, deberá presentarlos según se le indique.
9. En aquellos casos en que se resuelva positivamente y el servidor no presente la documentación solicitada, se dará por concluido el trámite y no se podrá resolver su gestión.
10. En los casos de los puestos de Profesor de Enseñanza Media o Profesor de Enseñanza Técnico Profesional de III y Educación Diversificada deberán anotar con claridad **el mínimo de lecciones que aceptarían.**
11. En caso de existir vacantes con un número de lecciones menor al solicitado en el formulario, el mismo no será considerado. Se les recuerda que el número máximo de lecciones que puede ostentar un docente en propiedad es de 40.
12. Aquellos funcionarios que laboren por lecciones y que cuenten con propiedad en varios centros educativos o diferentes especialidades, y se les apruebe el traslado, se les asignarán el total de sus lecciones a la institución en que se le resolvió su traslado.

Si desea mantener alguna de las lecciones que ostenta en propiedad en alguno de los centros educativos actuales, **deberá solicitar la aplicación del artículo 83 y no un traslado por excepción**, así como indicar claramente en la oferta el movimiento específico que solicita.

13. Se excluyen de este proceso los puestos ubicados en I y II Ciclos, el Programa de Educación Abierta, IPEC / CINDEA, Subvencionados, CAIPAD, Escuelas de Música, Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, lecciones técnicas de Centros de Enseñanza Especial, Servicios Itinerantes, Covao, Liceo Franco Costarricense, Colegio San Luis Gonzaga, Hospital Calderón Guardia, Liceo Experimental José Figueres, CONED, Liceo laboratorio y Escuelas Laboratorio, Centro de Apoyos en Pedagogía Hospitalaria Hospital Nacional de Niños - Hospital San Juan de Dios (CeAPH - HNN-HSJD), instituciones de apoyo interinstitucional, Colegios Bilingües (Liceos Experimentales Bilingües) a excepción de las especialidades Español, Estudios Sociales/Educación Cívica y Francés, Lecciones del proyecto piloto de Secciones Bilingües, Secciones Bilingües Español –Francés (Francés Avanzado), Lecciones de Fortalecimiento de Asignaturas Específicas (Fortalecimiento y Fortalecimiento 2), Lecciones del Proyecto MATEM, Lecciones del Programa de Innovación Educativa (Informática Educativa y Taller de Inglés Conversacional), Lecciones del Plan de



07/04/2022

Página 5 de 11

Estudios Deportivo de Colegios Deportivos, Lecciones de afectividad y sexualidad, Talleres Exploratorios y Tecnologías de III Ciclo de Educación General Básica y Ciclo Diversificado Académico aprobados por el Departamento de Especialidades Técnicas para colegios académicos, lecciones del módulo ambientalista (área ambientalista-talleres), Lecciones con Valor Agregado (especialidades Educación Para El Hogar y Artes Industriales), Lecciones del Programa de Bachillerato Internacional, Lecciones cocurriculares, Lecciones Artísticas del Liceo Felipe Pérez Pérez, Lecciones de Liceos Rurales y Telesecundarias, u otros programas especiales, Educación Dual en los Colegios Técnicos Profesionales, talleres exploratorios de colegios técnicos, los puestos en las áreas académicas, técnicas y asignaturas complementarias de los Servicios de Tercer Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional (Plan Nacional); únicamente se considerarían los puestos de servicio de apoyo educativo ofrecidos desde la Educación Especial de Retardo Mental de los Servicios de Apoyo Educativos en el Tercer Ciclo y Educación Diversificada (Apoyos en Secundaria).

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA SOLICITAR AUMENTOS DE LECCIONES EN PROPIEDAD.

14. Cada interesado podrá completar su solicitud según sea su necesidad por Centro Educativo, Dirección Regional de Educación, Circuito Escolar, Clase de Puesto y especialidad.
15. El interesado debe seleccionar en su petitoria si solicita el aumento o bien la ubicación de todas sus lecciones en un solo centro educativo; lo anterior cuando posea propiedad en dos o más de ellos.
16. Estos movimientos se efectuarán únicamente a los docentes que ostentan propiedad en puestos ubicados en el III Ciclo y Educación Diversificada.
17. Se excluyen de este proceso los puestos ubicados en I y II Ciclos, el Programa de Educación Abierta, IPEC / CINDEA, Subvencionados, CAIPAD, Escuelas de Música, Colegio Nacional Virtual Marco Tulio Salazar, lecciones técnicas de Centros de Enseñanza Especial, Servicios Itinerantes, Covao, Liceo Franco Costarricense, Colegio San Luis Gonzaga, Hospital Calderón Guardia, Hospital de Niños, Liceo Experimental José Figueres, CONED, Liceo Laboratorio, Escuelas Laboratorio, Centro de Apoyos en Pedagogía Hospitalaria Hospital Nacional de Niños - Hospital San Juan de Dios (CeAPH - HNN-HSJD), instituciones de apoyo interinstitucional, Colegios Bilingües (Liceos



07/04/2022

Página 6 de 11

Experimentales Bilingües) a excepción de las especialidades Español, Estudios Sociales/Educación Cívica y Francés, Lecciones del proyecto piloto de Secciones Bilingües, Secciones Bilingües Español –Francés (Francés Avanzado), Lecciones de Fortalecimiento de Asignaturas Específicas (Fortalecimiento y Fortalecimiento 2), Lecciones del Proyecto MATEM, Lecciones del Programa de Innovación Educativa (Informática Educativa y Taller de Inglés Conversacional), Lecciones del plan de estudios deportivo de Colegios Deportivos, Lecciones de Afectividad y Sexualidad, Talleres Exploratorios y Tecnologías de III Ciclo de Educación General Básica y Ciclo Diversificado Académico aprobados por el Departamento de Especialidades Técnicas para colegios académicos, lecciones del área ambientalista (talleres), Lecciones con Valor Agregado (especialidades Educación Para El Hogar y Artes Industriales), Lecciones del Programa de Bachillerato Internacional, Lecciones cocurriculares, Lecciones Artísticas del Liceo Felipe Pérez Pérez, Lecciones de Liceos Rurales y Telesecundarias, u otros programas especiales, Educación Dual en los Colegios Técnicos Profesionales, talleres exploratorios de colegios técnicos, los puestos en las áreas académicas, técnicas y asignaturas complementarias de los Servicios de Tercer Ciclo y Ciclo Diversificado Vocacional (Plan Nacional); únicamente se considerarían los puestos de servicio de apoyo educativo ofrecidos desde la Educación Especial de Retardo Mental de los Servicios de Apoyo Educativos en el Tercer Ciclo y Educación Diversificada (Apoyos en Secundaria).

18. La vigencia y resolución de las solicitudes presentadas en virtud de las excepciones que las justifican, estarán sujetas a la atención de criterios objetivos de la necesidad del servicio y de la posibilidad material de su aplicación, para cada caso concreto.

19. Se reitera que el número máximo de lecciones que puede ostentar un docente en propiedad es de 40.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA SOLICITAR PERMUTA EN PROPIEDAD:

- a) Las permutas sólo podrán ser solicitadas por servidores regulares, después de cumplidos dos años como mínimo, en la clase de puesto objeto de la permuta.
- b) Los interesados pueden desempeñarse en puestos de igual o diferente clase, en concordancia con las vías de la carrera docente avaladas por la Dirección General Servicio Civil.



07/04/2022

Página 7 de 11

- c) Las permutas regirán a partir del 01 de febrero del 2023, y solo en casos excepcionales o fuerza mayor comprobada podrán acordarse con rige 01 de marzo del 2023.
- d) Además, deberán cumplir cualquier requisito adicional no indicado, según las disposiciones de los artículos del 104 al 106 del Estatuto de Servicio Civil, así como del 62 al 64 del Reglamento de la Carrera Docente.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LOS PROCESOS

- a) Al ingresar al sistema este le permitirá ingresar con el correo institucional y la clave creada por cada funcionario para su uso habitual, por lo que el MEP no se hará responsable del mal uso de la misma. Se insta a no compartirla con ninguna otra persona.
- b) Se les recuerda que estos movimientos de personal solo se aplicarán a aquellos servidores regulares (*propietarios*) que hayan cumplido a cabalidad con su periodo de prueba.
- c) Es indispensable señalar dirección exacta, y al menos dos números de teléfono y correo electrónico institucional para cualquier notificación por parte de la DRH.
- d) En caso de ser resuelta la solicitud de traslado o bien de aumento de lecciones y por algún motivo no acepte, el interesado podrá desestimar antes de la fecha de rige del movimiento de personal **(31 de enero del 2023, inclusive)**.

De lo contrario dicho movimiento quedará en firme y en caso que la persona presente su renuncia **a partir del 01 de febrero del 2023**, estaría renunciando tanto a la propiedad que dio origen al movimiento como a la que se le asignó por medio del traslado en propiedad, aumento de lecciones y permutas.

- e) Se procederá a dejar sin efecto todas aquellas solicitudes de traslado en propiedad aumento de lecciones en propiedad y permutas, en las que se incumpla con el artículo 9, inciso b) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, el cual a la letra dice:



07/04/2022

Página 8 de 11

- f) ***“...no estar ligado por parentesco de consanguinidad o de afinidad en línea directa o colateral hasta tercer grado inclusive, con el jefe inmediato ni con los superiores inmediatos de éste en el respectivo Departamento, Oficina o Ministerio”.***
- g) Todas las solicitudes de traslado en propiedad y aumento de lecciones serán consideradas sin orden de preferencia y según disponibilidad de las plazas vacantes por región solicitada según los criterios que la administración determine.
- h) En caso de resolverse positivamente alguna solicitud, sea de traslado, permuta o aumento lecciones, y se diere una disminución en la matrícula, la administración podrá:
- Modificar las condiciones del movimiento aprobado mediante carta de aceptación del servidor; en caso de no aceptación se procederá a dejar sin efecto el movimiento.
 - Proceder a dejarlo sin efecto lo resuelto; o:
 - Que la persona desestime (*manteniéndose su condición de nombramiento anterior*).
- i) Todo movimiento se encuentra sujeto a la verificación de antecedentes judiciales, necesidad del servicio, verificación de matrícula y en caso de ser requisito la certificación de incorporación al colegio profesional respectivo.
- j) En el caso de los Centros Educativos Indígenas, y para toda solicitud de traslado, el servidor interesado debe adjuntar una Certificación emitida por el Consejo Local de Educación Indígena correspondiente, en la cual se otorgue el aval o visto bueno para el traslado, además de especificar la etnia local a la cual pertenece el servidor, y si domina o no la lengua materna respectiva.

Lo anterior según el Decreto Ejecutivo 37801-MEP, en el cual se establece la consulta que debe efectuarse según lo dictado en el Capítulo IV, Sección I, sobre mecanismos permanentes de Participación y Consulta, específicamente en el Párrafo 2:

Artículo 15. Consejos Locales de Educación Indígena. En cada territorio indígena se conformará un Consejo Local de Educación, el cual tendrá como principal competencia promover el cumplimiento de los objetivos de la educación indígena en el territorio respectivo, con la potestad de ser consultado de manera obligatoria por parte de las Autoridades Educativas nacionales, regionales y circuitales del MEP.



07/04/2022

Página 9 de 11

De esta forma los Consejos Locales de Educación Indígena, tendrán la atribución de ser consultados de manera obligatoria en los procesos de nombramientos, reclutamiento de personal, y traslados en propiedad a las Instituciones pertenecientes al Subsistema de Educación Indígena.

- k) En caso de resolverse positivamente un aumento de lecciones en propiedad en una de las opciones de interés que fueron señaladas en el respectivo formulario, **el docente no podrá renunciar a ninguna de las lecciones con las que contaba al momento de solicitarlo**, dado que esto dejaría de inmediato sin efecto el movimiento aprobado, al quedar sin fundamento legal para la solicitud.
- l) **No procederá realizar traslados en propiedad parciales**; por tanto, todo aquel que lo solicite deberá realizarlo por la totalidad de lecciones que ostente al momento de presentar su formulario.
- m) Los docentes en propiedad que gocen de incapacidad, permisos con o sin goce de salario, ascenso o descenso interino o que estén realizando funciones especiales en programas asignados por este ministerio, también tendrán derecho a realizar cualquier solicitud.
- n) Los servidores que se encuentren reubicados por salud (*artículo 254 del Código de Trabajo*) o que ostenten licencia especial según el artículo 5º del Reglamento de Licencias Especiales, por su limitación para desempeñar funciones propiamente docentes (*impartir lecciones*), no se considerarán para este proceso, a menos que presenten dictamen médico que indique que pueden ejercer la docencia nuevamente sin ningún impedimento, lo cual deberá ser valorado por la Unidad de Licencias del Departamento de Promoción del Recurso Humano.
- o) Se aclara que, para este proceso, no se contempla la recepción de ninguna solicitud de traslado para los puestos ubicados en el **estrato Administrativo** (*Título I, del Estatuto Servicio Civil*), así, como los puestos **Administrativo-Docentes y Técnico-Docentes**.



07/04/2022

Página 10 de 11

- p) Después de la fecha 06 de junio del presente año, no se podrá ingresar a la aplicación para completar formulario de traslado por excepción, artículo 83 o permutas; por tanto, se advierte que posterior a dicha fecha ni esta DRH o DRE se encuentran autorizados para recibir formularios físicos o digitales.
- q) No se considerará ninguna solicitud que no hubiese sido completada en su totalidad.
- r) Las solicitudes de traslados en propiedad, aumento de lecciones y permutas en propiedad presentadas en años anteriores **no serán consideradas en este proceso.**
- s) Toda consulta referente al proceso deberá realizarse por medio del correo electrónico: saltad.consulta@mep.go.cr en el tiempo en que el mismo se encuentre habilitado.
- t) Las unidades pertenecientes al Departamento de Asignación del Recurso Humano tendrán plazo hasta el 31 de enero del 2023 para informar si su solicitud fue aceptada o denegada.
- u) Se reitera que las solicitudes que sean denegadas se notificarán al correo institucional del interesado.
- v) Una vez aprobada la oferta de aumento de lecciones, traslado en propiedad o permuta en propiedad en alguna de las instituciones solicitadas por el docente, las demás opciones indicadas en dichos formularios no se consideran para un posible análisis por lo que el proceso se tomará como finalizado.
- w) En el caso de existir una disminución de lecciones o que en su efecto no existan lecciones de acuerdo con la matrícula real en alguna de las opciones aprobadas, deberá de realizar nuevamente una solicitud de traslado en propiedad o aumento de lecciones por aplicación del artículo 83 en un nuevo proceso y no se tomará en consideración otra opción señalada en los formularios.

Julio Barrantes Zamora,
Director a.i de Recursos Humanos.



Viceministerio Administrativo
Dirección de Recursos Humanos

“Transformación curricular, una apuesta por la calidad educativa”

07/04/2022

Página 11 de 11